



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0037-2022-MDS

Soritor, 14 de julio de 2022

VISTO:

El sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 013-2022, realizado el día 14 de julio de 2022, Expediente N° 1503, referente al Oficio N° 079-2022-U.O.MOY/SENCICO, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante, los gobiernos locales son promotores del desarrollo local que cuentan con personería jurídica, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de la competencia.

Que el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que (...) la autonomía que la constitución política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 9 del inciso 8) de la ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades hace menciona sobre las atribuciones del concejo Municipal- Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, es competencia del Gobierno Municipal emitir Acuerdos de Concejo, conforme a lo prescrito en el Artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, en el inciso 6 del artículo 16, del Reglamento Interno de Concejo, Atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efectos acuerdos.

Que, numeral 20) del Artículo 9° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones; el numeral 25) del mismo Artículo, atribuye como competencia del



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

Concejo Municipal, aprobar la donación o cesión en uso de bienes muebles o inmuebles de la municipalidad a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro; y, el Artículo 41 °, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 1621° del Código Civil establece que la donación es el acto jurídico a través del cual, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien; en tal sentido, la donación viene a ser el acto de liberalidad, por la cual, se transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes;

Que, estando en condiciones antes expuestas, el pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - EXONERAR EL DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS, ECONÓMICOS Y DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRESUPUESTO PÚBLICO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR PROCEDENTE Y EN CONSECUENCIA ACEPTESE LA DONACIÓN CON FINES DE DISTRIBUCIÓN ENTRE EL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN Y POBLACIÓN QUE REALIZA TRÁMITES.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR A LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA PARA DAR CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, A LA OFICINA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS LA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL (www.munisoritor.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



SEGUNDO W. ORTIZ CHAVEZ
ALCALDE M.D.S.